



ACUERDO No. CSJCUA21-177
15 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se exonera temporalmente del Reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° CSJCUA21-45 del 10 de junio de 2021, esta **Corporación** dispuso la **exoneración** del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardot, por el **término** de tres (3) meses contados a partir del **día** quince (15) de junio de 2021, el cual **feneció** el **día 14 de septiembre de 2021**.

Que la anterior **decisión** se **adoptó** en **consideración** a lo dispuesto por la Corte de la Corte Suprema de Justicia- Sala **Casación Civil** en la **decisión** de la **impugnación** interpuesta a la sentencia de 15 de abril de 2021, proferida por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, dentro de la salvaguarda promovida por la **Fundación Oftalmológica** de Santander -Foscal- al Juzgado Primero Civil del Circuito Girardot, con **ocasión** del juicio ejecutivo con radicado n°2018-00096-00, incoado por **Médicos Asociados S.A.** contra la gestora y otras,

Que, conforme al seguimiento y ante la falta de recursos para medidas de **descongestión** conforme se **indicó** en el oficio UDAEO21-1464 suscrito por la Directora de la Unidad de Desarrollo y **Análisis Estadístico** en donde se brinda respuesta a la solicitud de **creación** de un cargo de sustanciador para el Juzgado 001 Civil del Circuito de Girardot, esta **Corporación** analizó nuevamente las **estadísticas** reportadas por el Juzgado en comento de la siguiente manera:

| Despacho | Inventario Inicial | Ingresos Efectivos - Despacho | Promedio Mensual de Ingresos Efectivos del Despacho | Egresos Efectivos - Despacho | Promedio Mensual de Egresos Efectivos del Despacho | Inventario Final |
|--|--------------------|-------------------------------|---|------------------------------|--|------------------|
| Juzgado 001 Civil del Circuito de Girardot | 236 | 124 | 21 | 116 | 19 | 205 |

Que hecha la valoración de la información estadística reportada en el primer semestre del año de 2021, se pudo observar que el Despacho judicial recibió en promedio ingresos de 124 procesos inferior al promedio nacional que es de 203 asuntos; se evacuaron en promedio 116 procesos inferior al promedio nacional que es de 145 asuntos; el promedio de inventario es de 205 procesos, inferior al promedio nacional que es de 257 casos, que si bien los indicadores del despachos judicial son inferiores al promedio nacional, se considera oportuno y pertinente aplicar una medida de apoyo para el Despacho Judicial en consideración a los procesos de alta complejidad que se encuentra surtiendo (ejecutivo radicado con el No. 2018-00096, Ordinario de nulidad de escritura pública N° 2006-00106 , Ordinario reivindicatorio N° 2010-00015 , Verbal divisorio N° 2018-00109 , N° 2021-00067 y N° 2021-00069) considerados de alta complejidad, dado que involucra más de 9.000 demandados y 1.000 predios

Por tanto, se dispondrá la exoneración temporal del reparto de las acciones de tutela por el término de tres (3) meses contados a partir del día dieciséis (16) de septiembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021. La mencionada exoneración no genera compensación. Cabe recabar que se excluirán de la medida de exoneración el reparto de las impugnaciones que como superior funcional deba conocer contra providencias judiciales de los juzgados de nivel municipal, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad accionada y la atención de acciones de Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

Para el efectivo control de la medida aquí adoptada el Doctor Yamith Riaño Sánchez, en su condición de Juez Primero Civil del Circuito de Girardot- Cundinamarca, deberá mantener informada a esta Corporación sobre la implementación de la misma, y deberá comunicar de forma inmediata a este Seccional cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de esta.

Que el asunto fue discutido en sesión ordinaria del 15 de septiembre de 2021

Que por lo anterior se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR por el término de tres (3) meses contados a partir del día dieciséis (16) de septiembre y hasta el quince (15) de diciembre de 2021, inclusive, del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Primero Civil de Circuito de Girardot, conforme las anteriores consideraciones.

Parágrafo: Se exceptúan de esta exoneración el reparto de las tutelas que como superior funcional deba conocer contra providencias judiciales de los juzgados de nivel municipal, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad accionada.

ARTICULO SEGUNDO: El señor Juez deberá informar al finalizar la medida, los efectos de la misma, en la evacuación del proceso a cargo del citado Despacho judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acuerdo al Juzgado beneficiado con la medida, al Centro de Servicios Judiciales de Girardot, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. El presente Acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos